




SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR

OFICIO No. SB-INSS-INJ-2015-0165

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Economista  
Patricio Rivera Yáñez  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA  
Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**  
Quito

 **BANCO DEL IESS**  
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

14 MAY 2015 14:00

*Rosa Montoya E*  
RECIBIDO

De mi consideración:

En cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos dispuso la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, para lo cual, previo el procedimiento establecido en la Ley, se contrató a varias empresas auditoras externas para el efecto.

El tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social dispone que, los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.

Por su parte la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobará el cronograma de traspaso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, propuesto por la Superintendencia de Bancos.

En línea con lo anterior con resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el "CRONOGRAMA DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS QUE EN SU ORIGEN, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD RECIBIERON APORTES ESTATALES, AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", cuyos artículos 1 y 2 disponen:

*Artículo 1.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales.*

*Artículo 2.- Una vez que la Superintendencia de Bancos remita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el informe que determine que un Fondo*

Quito  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

Guayaquil  
Chimborazo 412  
Y Aguirre  
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

Portoviejo  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

*Complementario Previsional Cerrado que en su origen o bajo cualquier modalidad haya recibido aportes estatales, inmediatamente, sin necesidad de otro acto adicional, pasará a ser administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.”.*

Con oficio No. BP-FCPC-71-2015 de 14 de mayo de 2015, BEST POINT Cía. Ltda., informa a esta Superintendencia de Bancos que los siguientes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados han recibido aportes del Estado:

- Fondo Complementario Previsional de Cesantía FCPC de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.;
- Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno, que laboran en la provincia de El Oro (FCPC) - FCPC FONCEPRIMIGEO;
- Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la provincia de Morona Santiago FCPCSMIGOMS;
- FCPC Asociación de Fondo de Jubilación Complementaria de los Profesores de la Universidad Técnica de Ambato;
- Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) de los Servidores Públicos, Dependientes del Ministerio del Interior FONCEPMINTUN; y,
- Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejercito FCPC-ESPE.

Mediante oficio s/n de 14 de mayo de 2015, la empresa KPMG del Ecuador Cía. Ltda. comunica a este organismo de control que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, ha recibido aportes estatales.

Adicionalmente la Intendencia de Seguridad Social, remite informe con memorando No. INSS-DASS3-2015-1218 de 14 de mayo de 2015, en el que concluye: *“Por consiguiente al haberse confirmado por las auditorías externas que los citados fondos complementarios previsionales cerrados, han recibido aportes estatales, conforme en lo previsto en el inciso tercero del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, los mismos deben ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.”*

Una vez que se ha determinado que los fondos complementarios previsionales cerrados antes mencionados de conformidad con la información provista por las empresa auditoras externas, han recibido aportes estatales; y en cumplimiento con lo que establece el artículo 2 de la Resolución No. 053-2015-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, cumpla con remitir el informe presentado mediante memorando No. INSS-DASS3-2015-1218, el 14 de mayo de 2015 por parte de la Intendencia de Seguridad Social



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR

de la Superintendencia de Bancos, a fin de que opere el traspaso inmediato de la administración de los fondos, sin necesidad de otro acto adicional al banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Christian Cruz*  
**Christian Cruz Rodríguez**  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

C.C. Ing. Patricio Chanabá Paredes  
Gerente General BIESS

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
Y Aguirre  
Tel: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810